



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 460 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

10 SEP. 2024

Andahuaylas,



VISTO: El Memorando N° 815-2024- HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la resolución directoral de aprobación del documento técnico: "Guía de Práctica Clínica en Cirugía Pediátrica, del Servicio de Cirugía del Hospital Sub Regional de Andahuaylas"; y;

CONSIDERANDOS:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que el establecimiento de salud con internamiento debe contar con formatos de consentimiento informado que permitan registrar la autorización del paciente a ser sometido a tratamientos especiales, o pruebas riesgosas o intervenciones que lo puedan afectar psíquica o físicamente. Los formatos señalados en el presente artículo se sujetan a lo dispuesto en la Norma Técnica de Historias Clínicas que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, asimismo con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA; de fecha 5 de julio del 2021, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; con el propósito de contar con un instrumento de gestión más expeditivo en concordancia con la normatividad vigente; así como contar con objetivos específicos de establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, el numeral 5.1 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.3 del citado cuerpo normativo, señala la Guía Técnica "Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso, procedimiento o actividades, y al desarrollo de una buena práctica";

Que, mediante numeral 5.7 de las Disposiciones Generales de la "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA se indica que los establecimientos de II y III Nivel de atención públicos y privados están obligados a disponer, implementar y aplicar el uso de Guías Prácticas Clínicas (GPC) referidas a las patologías de mayor demanda en su perfil epidemiológico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015-MINSA, de fecha 1 de julio del 2015; se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la elaboración de Guías de Prácticas Clínicas"; cuyo objetivo es de estandarizar la metodología para la generación de las Guías de Práctica Clínica en las instituciones del Sector Salud a través de un marco normativo y herramientas metodológicas necesarias, que permitan la elaboración de una Guía de Práctica Clínica de calidad, basada en la mejor evidencia disponible;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en el Capítulo XI del Manual de Procedimientos “Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02” señala que en el caso de Guías de Procedimiento Asistencial la Unidad de Gestión de la Calidad actuará como órgano de asesoramiento técnico, quien a través de su Médico Auditor/Especialista en Gestión de Salud I/II- revisa dicho documento normativo e informa a la Jefatura de la Sub Unidad o Unidad asistencial sobre la conformidad o no, para el inicio de proceso de aprobación con Resolución Directoral, y de estar conforme asigna una codificación ha dicho documento normativo para derivarlo a la Dirección General para su aprobación;

Que, a mérito del Informe N°15-2024/S.CIR/HSR-AND, de fecha 09 de agosto del 2024; Emitido por la Jefa del Servicio de Cirugía, quien requiere la validación de las Guías Clínicas del Servicio de Cirugía PEDIÁTRICA; y con hoja de tramite N°5040-2024, de la Dirección Ejecutiva se eleva el referido documento a la oficina de la Gestión de la Calidad, a fin de emitir una opinión en ese contexto; con Informe N°179-2024-OGC-HSRA, de fecha 26 de agosto del 2024, concluyendo en proseguir con el acto administrativo para su aprobación **“GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA”**;

Que, Informe N° 294-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 29 de agosto del 2024; emitido por el jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; visto, los informes mencionados se ADMITE el Documento Técnico: **“GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA”**, del Servicio de Cirugía, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; a efectos de que se proyecte Resolución Directoral.

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR “GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA”, del Servicio de Cirugía del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, documento que en anexo adjunto de folios (77), es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutive conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
 Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
 CEP: 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA

S.G:
 Dirección Ejecutiva HSRA
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Administración
 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
 Unidad de Desarrollo RRHH
 Departamento de Enfermería
 Servicio de cirugía
 Unidad de la Gestión de Calidad
 Estadística (Portal de transparencia)
 Archivo
 BSTACh P.L.

